

RESOLUCIÓN C.R. USGP- 10-2024
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Art. 18.- *Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos...f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector Público...h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley..."*.

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones..."*.

Que, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional..."*.

Que, el art. 93 de la LOES dice: *"Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la*

pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: *"Art. 17.- Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos"*.

Que, el Estatuto de la USGP en el artículo 21 expresa: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico."*

Que, el Estatuto de la USGP en el literal k) del Art. 50 dice: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ...k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario..."*.

Que, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *"PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución..."*.

Que, el 24 febrero de 2024, mediante a través del correo institucional, la Ing. Sonia Aurelina Pérez Santana Directora General Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante la Canciller Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD, el siguiente informe financiero, determinando: *"Estimada señora Canciller: En archivo adjunto sÍrvase encontrar el Memorando DAF-027-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 en el mismo que consta petición de parte de la suscrita para que en sesión del 26 de febrero de 2024 sea considerado dentro del Orden del Día la revisión, análisis y aprobación de la Reforma Presupuestaria del Segundo Semestre del 2023 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo"*.

Que, a través del Memorando-DAF-027-2024, del 22 de febrero de 2024, la Ingeniera Sonia Pérez Santana, presenta ante la Canciller de la institución, Dra. Ximena Guillen Vivas, el **Asunto: REFORMA PRESUPUESTARIA SEGUNDO SEMESTRE 2023**, con el siguiente texto: "ANTECEDENTES La Dirección General Administrativa Financiera con la finalidad de hacer conocer a sus autoridades respecto del comportamiento de los ingresos y gastos plasmados en el Presupuesto Institucional de 2023, se ha efectuado el análisis respectivos al comportamiento de los rubros presupuestarios al 31 de diciembre de 2023, tomando en consideración los ingresos percibidos en el período (correspondientes al período académico Abril-Septiembre de 2023 y Octubre 2023- Marzo 2024), a fin de que se proceda a modificar los gastos en relación a los ingresos reales, lo que motiva presentar a su autoridad la Reforma al Presupuesto del ejercicio económico 2023 (SEGUNDO SEMESTRE). REFORMA PRESUPUESTARIA EN CUANTO A SUS INGRESOS: CONSOLIDACIÓN:

FORMATO	DENOMINACIÓN	PRESU. INICIAL 2023	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2023	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2023	TOTAL REFORMA EJERCICIO ECONÓMICO 2023	PRESU. CODIFICADO 2023
1401	<u>MATRICULAS</u>	770,832.00	52,497.60		52,497.60	823,329.60
1402	<u>COLEGIATURAS</u>	7,402,954.40	-	- 110,000.00	- 110,000.00	7,292,954.40
1403	<u>BECAS ESTUDIANTILES</u>	- 740,295.44	-	11,000.00	11,000.00	- 729,295.44
1404	<u>ADMISIÓN Y NIVELACIÓN</u>	502,786.00	- 335,252.00	85,000.00	- 250,252.00	252,534.00
1405	<u>POSGRADOS</u>	1,518,710.00	402,056.01	- 100,000.00	302,056.01	1,820,766.01
1406	<u>TITULACIÓN</u>	842,684.00	191,801.60	350,000.00	541,801.60	1,384,485.60
1407	<u>CONVENIOS (IMF)</u>	1,442,396.34	1,078,281.72	115,000.00	1,193,281.72	2,635,678.06
1501	<u>ARANCELES</u>	160,000.00	-	- 50,000.00	- 50,000.00	110,000.00
1503	<u>JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS</u>	-	-	2,500.00	2,500.00	2,500.00
1601	<u>OTROS INGRESOS</u>	290,837.62	-	165,000.00	165,000.00	455,837.62
1602	<u>ARRIENDOS</u>	15,000.00	-	100.00	100.00	15,100.00
1603	<u>INGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	1,200,171.85	-	- 1,165,000.00	- 1,165,000.00	35,171.85
1604	<u>REINVERSIÓN DE PERIODOS ANTERIORES</u>	4,586,923.23	-	- 500,000.00	- 500,000.00	4,086,923.23
TOTAL REFORMA INGRESO			1,389,384.93	- 1,196,400.00	192,984.93	18,185,984.93

La reforma en cuanto a sus egresos presenta la siguiente consolidación:

FORMATO	DENOMINACIÓN	PRESU. INICIAL 2023	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2023	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2023	TOTAL REFORMA EJERCICIO ECONÓMICO 2023	PRESU. CODIFICADO 2023
25101	<u>SUELDO ADMINISTRATIVO</u>	1,241,727.28	-	- 100,379.13	- 100,379.13	1,141,348.15
25102	<u>SUELDO DOCENTE</u>	3,468,975.53	-	- 200,000.00	- 200,000.00	3,268,975.53
25201	<u>DECIMO TERCER SUELDO</u>	407,722.57	-	- 40,000.00	- 40,000.00	367,722.57
25202	<u>DECIMO CUARTO SUELDO</u>	119,625.00	-	- 3,000.00	- 3,000.00	122,625.00

FORMATO	DENOMINACIÓN	PRESU. INICIAL 2023	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2023	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2023	TOTAL REFORMA EJERCICIO ECONÓMICO 2023	PRESU. CODIFICADO 2023
25203	<u>VACACIONES</u>	204,301.43	- 160,000.00	- 20,000.00	- 180,000.00	24,301.43
25301	<u>APORTES PATRONALES</u>	597,902.02	-	- 60,000.00	- 60,000.00	537,902.02
25302	<u>FONDOS DE RESERVA</u>	377,902.28	-	- 25,000.00	- 25,000.00	352,902.28
25401	<u>HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS</u>	2,064,233.00	- 21,354.47	- 30,000.00	- 51,354.47	2,012,878.53
25402	<u>HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	255,585.00	151,500.00	43,000.00	194,500.00	450,085.00
25403	<u>HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS</u>	6,000.00	9,000.00	-	9,000.00	15,000.00
25501	<u>DESPIDO INTEMPESTIVO</u>	30,000.00	10,000.00	-	10,000.00	40,000.00
25502	<u>DESAHUCIO</u>	55,000.00	-	- 10,000.00	- 10,000.00	45,000.00
25503	<u>OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES</u>	35,000.00	- 20,000.00	- 5,000.00	- 25,000.00	10,000.00
25504	<u>JUBILACIÓN PATRONAL</u>	48,645.53	- 23,645.53	- 4,000.00	- 27,645.53	21,000.00
26101	<u>MANT. EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS</u>	510,000.00	- 36,000.00	11,506.96	- 24,493.04	485,506.96
26102	<u>MANT. MOBILIARIO</u>	15,000.00	- 9,000.00	500.00	- 8,500.00	6,500.00
26103	<u>MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	88,000.00	- 10,000.00	8,576.00	- 1,424.00	86,576.00
26201	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</u>	500.00	-	20.00	20.00	520.00
26202	<u>MATERIALES DE OFICINA</u>	35,000.00	- 3,985.86	- 5,000.00	- 8,985.86	26,014.14
26203	<u>MATERIALES DE ASEO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE</u>	50,000.00	- 20,000.00	-	- 20,000.00	30,000.00
26204	<u>MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO</u>	50,000.00	-	6,150.34	6,150.34	56,150.34
26206	<u>MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS</u>	33,000.00	- 10,000.00	11,983.00	1,983.00	34,983.00
26301	<u>LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)</u>	70,700.00	20,000.00	4,514.27	24,514.27	95,214.27
26303	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS</u>	84,850.00	- 44,000.00	189.20	- 43,810.80	41,039.20
26501	<u>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	10,000.00	6,000.00	2,100.00	8,100.00	18,100.00
26502	<u>SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES</u>	80,000.00	-	- 50,000.00	- 50,000.00	30,000.00
26503	<u>COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</u>	67,000.00	-	9,000.00	9,000.00	76,000.00
26601	<u>AGUA POTABLE</u>	25,000.00	-	400.00	400.00	25,400.00
26602	<u>ENERGIA ELECTRICA</u>	200,000.00	-	- 15,000.00	- 15,000.00	185,000.00
26603	<u>TELECOMUNICACIONES</u>	100,000.00	-	- 20,000.00	- 20,000.00	80,000.00
26701	<u>CORREO</u>	2,000.00	- 500.00	-	- 500.00	1,500.00

FORMATO	DENOMINACIÓN	PRESU. INICIAL 2023	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2023	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2023	TOTAL REFORMA EJERCICIO ECONÓMICO 2023	PRESU. CODIFICADO 2023
26702	<u>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</u>	336,000.00	- 60,000.00	-	- 60,000.00	276,000.00
26703	<u>IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</u>	2,100.00	2,000.00	-	2,000.00	4,100.00
26801	<u>ALIMENTACIÓN</u>	73,000.00	- 40,000.00	- 10,000.00	- 50,000.00	23,000.00
26802	<u>MOVILIZACIÓN</u>	20,000.00	- 8,000.00	3,600.00	- 4,400.00	15,600.00
26804	<u>CONSEJO DE REGENTES</u>	30,000.00	-	- 10,000.00	- 10,000.00	20,000.00
27101	<u>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 65%</u>	464,102.63	298,050.38	- 232,027.87	66,022.51	530,125.14
27102	<u>BECAS DOCENTES 20%</u>	142,800.81	91,707.81	- 70,993.19	20,714.62	163,515.43
27103	<u>CAPACITACIONES INVESTIGADORES 5%</u>	35,700.20	22,926.95	- 17,848.29	5,078.66	40,778.86
27104	<u>EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS 10%</u>	71,400.40	45,853.91	- 35,696.60	10,157.31	81,557.71
27201	<u>CAPACITACIONES 1%</u>	119,000.67	76,423.18	- 59,494.33	16,928.85	135,929.52
27202	<u>CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES</u>	60,000.00	- 4,000.00	450.00	- 3,550.00	56,450.00
27203	<u>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PAC</u>	85,500.00	- 50,000.00	- 30,000.00	- 80,000.00	5,500.00
27204	<u>DESARROLLO INSTITUCIONAL</u>	176,130.31	- 20,000.00	23,600.00	3,600.00	179,730.31
27205	<u>POA DEPARTAMENTALES</u>	168,000.00	- 14,500.00	485.73	- 14,014.27	153,985.73
27206	<u>POA POR AREA</u>	108,010.00	- 10,559.95	- 3,200.00	- 13,759.95	94,250.05
27207	<u>EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS</u>	87,474.50	- 9,301.43	-	- 9,301.43	78,173.07
27208	<u>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</u>	966,417.53	1,126,134.79	- 100,000.00	1,026,134.79	1,992,552.32
27209	<u>EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	1,115,167.79	60,000.00	-	60,000.00	1,175,167.79
27301	<u>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</u>	60,140.00	15,820.00	- 1,428.57	14,391.43	74,531.43
27302	<u>ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES</u>	60,000.00	- 10,000.00	27,500.00	17,500.00	77,500.00
27303	<u>EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</u>	23,100.00	-	33,387.70	33,387.70	56,687.70
27304	<u>BIENESTAR ESTUDIANTIL</u>	23,000.00	13,000.00	-	13,000.00	36,000.00
28101	<u>INFRAESTRUCTURA</u>	1,736,072.62	- 244,760.07	- 48,574.08	- 293,334.15	1,442,738.47
28102	<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	829,866.00	286,190.22	- 128,702.15	- 157,488.07	987,354.07
28103	<u>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</u>	252,547.90	- 44,498.00	- 1,273.00	- 45,771.00	206,776.90
28104	<u>MOBILIARIO</u>	207,470.00	26,883.00	- 9,174.23	17,708.77	225,178.77
28105	<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	149,329.00	2,000.00	- 17,771.76	- 15,771.76	133,557.24
28106	<u>LIBROS Y COLECCIONES</u>	72,000.00	-	- 26,000.00	- 26,000.00	46,000.00
TOTAL REFORMA EGRESO			1,389,384.93	- 1,196,400.00	192,984.93	18,185,984.93

En virtud de lo expuesto, presento al señor Rector la Reforma al Presupuesto del 2023 (SEGUNDO SEMESTRE) a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración del Consejo Universitario la revisión, análisis y aprobación en la sesión ordinaria que se llevará a cabo el 28 de febrero de 2024.

RESUMEN PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL 2023	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2023	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2023	TOTAL REFORMADO EJERCICIO ECONOMICO 2023	PRESUPUESTO CODIFICADO 2023
INGRESOS	17,993,000.00	1,389,384.93	-1,196,400.00	192,984.93	18,185,984.93
EGRESOS	17,993,000.00	1,389,384.93	-1,196,400.00	192,984.93	18,185,984.93

Que, el memorando descrito en el considerando anterior, ha sido apostillado por la Canciller, para conocimiento del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo de Regentes:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por conocido el informe financiero presentado por la Dirección General Administrativa-Financiera, respecto a la Reforma al Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, del segundo semestre del ejercicio económico 2023.

SEGUNDO: Aprobar la Reforma al Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, del segundo semestre del ejercicio económico 2023.

TERCERO: Autorizar al Rector para que, en conjunto con la Directora General Administrativa Financiera, realicen las acciones administrativas-financieras para el cumplimiento y seguimiento de la Reforma al Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, del segundo semestre del ejercicio económico 2023; así como informe al Consejo Universitario de la institución, lo resuelto por este órgano colegiado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Solicitar al Rector para que, en la próxima sesión del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se ponga en conocimiento la Reforma al Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, del segundo semestre del ejercicio económico 2023, aprobada por el Consejo de Regentes en el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector; y, Directora General Administrativa Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto.

TERCERA: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día lunes veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dra. Ximena Guillén Vivas, Ph.D

CANCILLER

CONSEJO DE REGENTES

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

cc. Rector, Dirección General Administrativa Financiera